



## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y/O ASISTENCIAL. EJERCICIO 2020. (GD 59982020).**

El Ayuntamiento de Madridejos, en el uso de las competencias que por ley le son reconocidas, considerando prioritario el apoyo de actividades de carácter social y/o asistencia así como el interés de las programaciones llevadas a cabo por iniciativa de asociaciones, colectivos y particulares sin ánimo de lucro, que redundan en beneficio de los ciudadanos del propio municipio, ha decidido aprobar la convocatoria de ayudas y subvenciones a asociaciones de carácter social y/o asistencial para entidades y colectivos ciudadanos radicados en el término municipal de Madridejos, durante el ejercicio 2020, que se regirá por las siguientes bases:

### **1º.- OBJETO**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria pública es regular las ayudas y subvenciones municipales a determinadas actividades y servicios realizadas en el término municipal, durante el año 2020. Serán subvencionables las áreas de actividad que a continuación se indican:

- a) Bienestar Social
- b) Asistencial.

1.2. Con carácter general, las ayudas se asignarán a las Asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan su sede en la localidad de Madridejos, y que se hallen inscritas en el Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Madridejos, esto sin perjuicio de los casos excepcionales previstos en estas bases reguladoras.

Podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria:

- a.- Asociaciones de personas con discapacidad psíquica, física y sensorial y/o enfermedades crónicas.
- b.- Asociaciones para la prevención y tratamiento de drogodependencias y otras conductas adictivas.
- c.- Asociaciones pro-minorías étnicas e inmigración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los derivados del funcionamiento y mantenimiento de las sedes sociales de las asociaciones.

### **2º.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

2.1.- Las subvenciones se otorgarán, previa petición del solicitante con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020 Su otorgamiento será discrecional, motivado y los importes no podrán ser revisados ni ampliados y no serán invocados como precedente. El importe total de las subvenciones a conceder no superará el presupuestado consignado en la aplicación presupuestaria siguiente: **2020: 2310...48025 "Subvenciones entidades ámbito social" por un importe total máximo de 4.000,00 €.**

2.2.- En ningún caso podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad. La cuantía de la subvención otorgada no excederá del límite máximo del setenta y cinco por ciento de los gastos subvencionables del proyecto.

2.3.- Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión. La concesión se efectuará de

FECHA DE FIRMA: 03/12/2020  
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10  
B5B53C9878A8B6D3678357A6A1977468FCD585583

PLUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ  
JOSE ANTONIO CONTRERAS NIEVES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - https://sede.madridejos.es - Código Seguro de Verificación: 45710IDD0C21799EFD0CDBD61794F90





acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

### 3º.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en las presentes Bases, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madridejos, por la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ley 7/85, del 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Ley 47/2003, 26 noviembre, General Presupuestaria, en cuanto al procedimiento de reintegro de subvenciones.

### 4º.- PROGRAMAS Y ENTIDADES SUBVENCIONABLES

4.1. Son subvencionables, los proyectos programados, con finalidad pública o interés social, que se realicen durante el año 2020 y que se refieran a las siguientes modalidades:

a) Inmigración: Actividades dirigidas al desarrollo de proyectos de acogida e integración de personas migradas, así como de lucha contra la xenofobia y el rechazo social.

b) Salud: Actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, de la población en general y colectivos en particular. Proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población.

c) Bienestar Social: Actividades dirigidas a la promoción y atención de personas con discapacidad. Programas de prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social y promoción del bienestar social de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, ancianidad, la familia, personas con discapacidad o colectivos en situación de riesgo en exclusión social.

4.2.- Las ayudas se asignarán a las asociaciones siguientes:

a) Que funcionen sin ánimo de lucro.

b) Que las actividades a realizar tengan carácter abierto y público.

c) Que se comprometan a colaborar desinteresadamente con el Ayuntamiento en la realización de actividades a lo largo del año.

d) Que se hallen inscritas en el Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Madridejos. Excepcionalmente, podrán verse beneficiadas aquellas asociaciones que aún sin estar inscritas en el Registro del Ayuntamiento, sí estén inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones, o en el Registro de asociaciones de Castilla la Mancha que realicen actividades en interés del municipio.

e) Tener su domicilio social y desarrollar su actividad efectiva en Madridejos, acreditándolo como mínimo con un año de antelación.

f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Madridejos y sus Entidades Dependientes.

g) No estar incurso en ninguna de causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las entidades que se presenten a esta convocatoria deberán hacerlo con un solo proyecto.





4.3.- En toda la publicidad generada debe hacerse constar que la actividad está patrocinada por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Madridejos.

4.4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.5.- No serán subvencionables:

- a) Programas que promuevan cualquier forma de discriminación.
- b) Programas con finalidad lucrativa.
- c) Las Asociaciones o Entidades que tengan deudas pendientes con algún organismo de la Administración Pública o no hayan justificado debidamente las subvenciones otorgados por el Ayuntamiento de Madridejos en la anualidad anterior.
- d) No se incluirán entre los gastos subvencionables aquellos que sean referidos a alimentación, dietas, gratificaciones, viajes no culturales.

4.6. Podrán participar en la convocatoria:

- a) Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en Madridejos, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- b) Excepcionalmente cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, cultural, económico o humanitario, se podrá dar subvención a personas físicas o colectivas, entidades sin ánimo de lucro foráneas o no inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana. La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria al efecto.

## **5º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

5.1.- Las subvenciones se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La publicidad de las bases y de la convocatoria se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia y página web.

5.2.- Las solicitudes serán evaluadas por la Concejalía de Igualdad, Mayores, discapacidad, integración, Cooperación al Desarrollo y promoción a la salud.

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se valorará la continuidad de los proyectos en el tiempo.
- b) Representatividad del peticionario.
- c) Interés o utilidad ciudadana de sus fines.
- d) Capacidad económica.
- e) Ayudas que reciba de otras entidades públicas o privadas.
- f) Grado de participación vecinal en las actividades programadas, o el número de vecinos al que se dirigen.
- g) Número de socios que cuente la entidad beneficiaria.
- h) Se valorará si la realización de la actividad junto a otra asociación o entidad, en cuyo caso





solo podrá ser presentado el proyecto por una de las asociaciones.

g) Se valorará si los destinatarios son población en riesgo de exclusión social o en situaciones marginales.

i) Se valorará la originalidad y novedad del proyecto y el desarrollo de este.

La Concejalía podrá incluir otros criterios a la hora de valorar los proyectos o actividades para mejorar el funcionamiento y desarrollo de estas bases de subvenciones.

5.3.- No podrán concederse subvenciones que respondan a mera liberalidad ni en cuantía igual o análoga a cualquier aportación o recurso impositivo que deba liquidarse a la Hacienda Municipal o suponga concesión de exenciones no permitidas por la Ley o compensación de cuotas líquidas.

## 6º.- SOLICITUD

6.1.- Los interesados deberán presentar solicitud según modelos (Anexo I y Anexo II), mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Madridejos, por quien tenga la representación legal de la entidad, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos, durante el **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar.
- b) Ejemplar de los Estatutos de la entidad, copia del CIF o NIF, si ha sido objeto de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento en años anteriores, no será necesario su presentación, salvo que hubiese sido objeto de modificación.

Todas las solicitudes incluirán un proyecto de las actividades realizadas para este ejercicio.

Así mismo podrá presentarse cuanta documentación complementaria se considere oportuna, incluyendo cartelería y/o programa de la actividad.

## 7º.- RESOLUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

### 7.1. Resolución.

La respectiva Concejalía elevará propuesta de la concesión que será resuelta por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo motivado, los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Públicas y privadas sin ánimo de lucro serán:

- Ámbito territorial y número de personal a las que va a llegar el programa subvencionado.
- Programas y actividades integradas en un proyecto coherente.
- Porcentaje de financiación propia de las actividades y bienes a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad.
- Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

### 7.2. Justificación.





Una vez resuelta y comunicada la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán acreditar la total realización de la actividad y/o proyecto a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, estableciéndose como plazo máximo **hasta el 31 de enero de 2021** y justificando desde un punto de vista económico, al menos, el 100% de la subvención concedida, mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento según modelo oficial que se incluye como Anexo, que deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada (fundamentación, objetivos alcanzados, personas que han participado, evaluación de la metodología, desarrollo de la actividad y/o proyecto, adecuación de la temporalización, localización de la actividad, evaluación realizada, recursos humanos y materiales que han sido utilizados).
- b) Certificado del responsable de la entidad que comprenda relación de ingresos y gastos de la entidad. (Anexo III)
- c) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados, debiendo estar fechados, extendidos a nombre de la asociación y ser originales, una vez compulsadas se devolverán a los interesados.
- d) Relación en su caso de otras ayudas concedidas a la Asociación.
- e) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica de la actividad subvencionada, que contenga que “Colabora el Ayuntamiento de Madridejos” junto con el logotipo municipal, o aclaración al respecto (publicidad).
- f) Se deberá estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Municipal y Seguridad Social, debiendo estar en vigor los certificados aportados, ya que tienen una caducidad de seis meses.
- g) Relación de gastos e ingresos de la actividad y/o proyecto subvencionado junto con una relación numerada de las facturas por su importe total.

La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100% del importe concedido, la no justificación de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Gastos relativos a alquileres/hipotecas de sedes o locales
- Obras de reparación
- Combustible de vehículos
- Suministros (agua, luz, teléfono, fax.....)
- Gastos de comunidad
- Gastos de mantenimiento de sedes
- Cuotas periódicas de afiliación a federaciones u otras entidades
- Gastos de asesoría fiscal y/o contable de la entidad





- Adquisición de mobiliario, equipos informáticos, equipamiento o cualquier otro bien inventariable
- Gratificaciones a personal de asociación o ajeno a la misma
- Artículos de publicidad de la entidad

### 7.3. Requisitos que deben reunir los documentos justificativos:

Las facturas contendrán al menos los siguientes requisitos (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación):

- a) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- b) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención, expresando con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- c) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, N.I.F., descripción de la operación y contraprestación total.  
Cuando la operación esté sujeta y no exenta del I.V.A., deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo y la cuota tributarios repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión «I.V.A. incluido». Día de la emisión.
- d) Los gastos de honorarios por prestación de servicios de profesionales a la entidad beneficiaria, solamente se admitirán aquellos que se justifiquen mediante factura reglamentaria, con indicación del I.V.A. repercutido y las retenciones por I.R.P.F. que pudieran corresponder.

En el supuesto de que los honorarios se devenguen mediante contrato laboral suscrito con trabajadores, deberá acreditarse la justificación mediante aportación del contrato suscrito, cotización a la Seguridad y nómina del trabajador.

No se admitirán contratos celebrados de la entidad beneficiaria con los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

Las facturas se presentarán con el correspondiente sello de la entidad solicitante de la subvención que especifique:

#### **SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2020**

Factura subvencionada por el Ayuntamiento de Madridejos

Si se presentan copias, éstas deberán ser realizadas después de haber estampillado el correspondiente sello de imputación, junto con la Declaración responsable. Es responsabilidad de la Entidad solicitante el sellado de las facturas y la reproducción del original previamente sellado. Si la entidad solicitante no procedería a este requisito se le reclamaría por parte de la instrucción del expediente.

Presentada la justificación si la Concejalía de Hacienda apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndola un plazo de diez días para su subsanación.





## 8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los perceptores de esta subvención vendrán obligados a:

- a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos y del desarrollo del proyecto o la actividad subvencionada.
- b) Comunicar cualquier variación del proyecto o programa de actividades que pueda tener incidencia sobre los gastos subvencionados.
- c) Hacer constar en la difusión que se haga del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos.
- d) Justificar la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.
- e) Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público.
- f) Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma.

## 9º.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

## 10º.- SEGUIMIENTO.

10.1.- El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

10.2.- Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

10.3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, así como en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y RD 887/2006 de Reglamento de desarrollo.

En Madridejos, 3 diciembre de 2020

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Jose Antonio Contreras Nieves  
(firma electrónica)

